

Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último;

Que, por su parte, el numeral 3.3 del referido artículo 3 dispone que para efectos de lo establecido en el numeral 3.1 del mismo artículo, se exceptúa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de los numerales 9.4, 9.5, 9.7 9.8 y 9.9 del artículo 9 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, con Oficio N° 560-2017-MML-GMM, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita concretar la transferencia financiera por CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 128 459 963,00), con la finalidad de iniciar la ejecución de los proyectos de inversión pública "Creación de la interconexión de las Vías Circuito de Playas de la Costa Verde y Bajada de Armendáriz, Distritos de Miraflores y Barranco, Provincia de Lima-Lima", con Código SNIP N° 363127 y "Recuperación de Pistas y Veredas de la Av. Nicolás Arriola, Tramo Javier Prado y Av. Circunvalación, Distritos de La Victoria y San Luis, Lima-Lima", con Código SNIP N° 333597;

Que, con Oficio N° 187-2017-MTC/PEJP-2019, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los Juegos Panamericanos 2019, solicita gestionar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima hasta por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 128 459 963,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución de los proyectos indicados en el considerando precedente y que corresponden a las obras viales priorizadas en el Anexo 3 "Obras viales para ser priorizadas en el año 2017" de la Ley N° 30624;

Que, con Oficio N° 559-2017-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace suyo el Informe N° 208-2017-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, y emite opinión favorable a la transferencia financiera referida en los considerandos precedentes, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestal necesaria en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2017, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 2757-2017-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 128 459 963,00) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de los dos (02) proyectos de inversión pública mencionados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia Financiera del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, a favor del pliego 465: Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 128 459 963,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de dos

(02) proyectos de inversión pública de infraestructura vial urbana "Creación de la interconexión de las Vías Circuito de Playas de la Costa Verde y Bajada de Armendáriz, Distritos de Miraflores y Barranco, Provincia de Lima-Lima", con Código SNIP N° 363127 y "Recuperación de Pistas y Veredas de la Av. Nicolás Arriola, Tramo Javier Prado y Av. Circunvalación, Distritos de La Victoria y San Luis, Lima-Lima", con Código SNIP N° 333597.

1.2 La Transferencia Financiera autorizada en el numeral precedente se realiza con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto, Actividad 5001253: Transferencia de Recursos para la ejecución de proyectos de inversión, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

#### Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 3.- Información

El pliego Municipalidad Metropolitana de Lima informará al pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución, para efectos del seguimiento y cumplimiento de los fines y metas a que se refiere el numeral 3.5 del artículo 3 de la Ley N° 30624.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1563113-3

### Autorizan viaje de consultora del Ministerio a México, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 313-2017-EF/43

Lima, 7 de setiembre de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 20 de julio de 2017, la Secretaría del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en el "Seminario de Beneficiario Final", a llevarse a cabo en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 11 al 13 de setiembre de 2017;

Que, en el citado evento se desarrollarán los siguientes temas: (i) explorar el concepto de beneficiario final y su evolución alrededor de dicho concepto; (ii) las políticas y los requisitos legales y regulatorios para garantizar la disponibilidad de la información sobre beneficiario final; (iii) la interacción entre los requisitos sobre el beneficiario final en la legislación anti lavado y la legislación tributaria;

(iv) iniciativas sobre el beneficiario final y la descripción de enfoques que han tomado otras jurisdicciones para garantizar la disponibilidad de la información sobre el beneficio final;

Que, uno de los compromisos de los países que se adhieren al citado Foro Global es lograr los estándares internacionales para la transparencia y el intercambio de información en materia tributaria, con el objetivo de combatir la elusión y evasión fiscal;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación de la señora Zulema Antuane Calle Castro, consultora de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el citado evento, toda vez que los contenidos temáticos a abordarse, la información y experiencias a intercambiar, se vinculan al ámbito de actuación de la referida Dirección General y contribuyen al desarrollo de las funciones que les han sido atribuidas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Zulema Antuane Calle Castro, consultora de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, del 10 al 14 de setiembre de 2017, a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US \$ 1 585,00  
Viáticos (3 + 1 día) : US \$ 1 760,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

1563107-1

## EDUCACION

### Modifican la R.M. N° 350-2017-MINEDU, que dispuso la implementación y ejecución de la Evaluación Censal de Estudiantes 2017 (ECE 2017) y de la Evaluación Muestral 2017 (EM 2017)

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 497-2017-MINEDU

Lima, 7 de Setiembre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0166346-2017, el Informe N° 041-2017-MINEDU/SPE-UMC de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, el Informe N° 881-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 350-2017-MINEDU se dispuso la implementación y ejecución, a nivel nacional, de la Evaluación Censal de Estudiantes 2017 (ECE 2017) y de la Evaluación Muestral 2017 (EM 2017), en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular; asimismo, se dispuso, entre otros, las áreas curriculares materia de evaluación y las respectivas fechas de ejecución;

Que, mediante el Informe N° 041-2017-MINEDU/SPE-UMC, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, señala que debido a la interrupción de clases en el periodo escolar del presente año, afectado por fenómenos naturales y por la paralización docente es necesaria la modificación de la referida resolución, en ese sentido propone suprimir la aplicación de las evaluaciones en las áreas curriculares de Matemática y de Ciencia, Tecnología y Ambiente; así como, modificar las fechas para la realización de la ECE 2017 y EM 2017 respecto de las áreas curriculares de Comunicación y Castellano establecidas los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 350-2017-MINEDU;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 350-2017-MINEDU, conforme a la siguiente redacción:

**“Artículo 1.-** Disponer la implementación y ejecución a nivel nacional, durante el presente ejercicio presupuestal, de la Evaluación Censal de Estudiantes 2017 (ECE 2017), en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, que tengan cinco o más estudiantes, para el siguiente alumnado:

- Cuarto grado de educación primaria, en el área curricular de Comunicación (lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna), el día 06 de diciembre de 2017.

- Cuarto grado de educación primaria de las instituciones educativas que desarrollan Educación Intercultural Bilingüe, en el área curricular de Castellano como segunda lengua (lee diversos tipos de textos escritos en castellano como segunda lengua), el día 04 de diciembre de 2017.